

Delitos contra la propiedad mueble: *con violencia en las cosas*: hurto y hurto de energía eléctrica. *Con violencia en las personas*: rapiña, extorsión y secuestro. *Mediante engaño*: estafa, destrucción maliciosa de la cosa propia, abuso de la inferioridad psicológica de los menores e incapaces. *De la cual se está en posesión*: apropiación indebida, abuso de firma en blanco, apropiación de cosa perdida.

Delitos contra la propiedad inmueble: usurpación, violenta perturbación de la posesión, penetración ilegítima en el fundo ajeno y caza abusiva.

Delitos contra la propiedad mueble o inmueble: daños.

Estos comentarios contienen, al comienzo de los respectivos títulos y capítulos, la bibliografía uruguaya concerniente al tema, así como la doctrina inserta en la "Revista de Derecho Penal de Buenos Aires"; concordancias con el Código penal anterior, Código penal argentino, Código penal militar y demás disposiciones legales vigentes en aquel país.

La jurisprudencia está muy bien sistematizada, siguiéndose con ella el mismo sistema, que dejamos indicado al principio, que con los comentarios.

En fin, se trata de una obra de gran interés para los profesionales del Derecho de la República hermana.

César CAMARGO HERNANDEZ
Tcniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca.

CAMAÑO ROSA, Antonio: "La instancia del ofendido".—Organización taquigráfica Medina.—Montevideo.—209 págs.

Comienza diciéndonos el autor que el ejercicio del Ministerio público despertó en él la afición al tema y que se propone enfocar en forma sistemática y completa el panorama legislativo, doctrinal y jurisprudencial sobre el instituto de la instancia.

Camaño Rosa, a través de los ocho capítulos que componen esta interesante monografía, y que, respectivamente, tratan de la ubicación, antecedentes, concepto, naturaleza, titulares, ejercicio, ámbito y extinción de la instancia, consigue ampliamente su propósito.

Comienza el capítulo primero estudiando la intervención del ofendido, y dice que tanto la querrela como la instancia se relacionan con la ingerencia del ofendido en el proceso penal, lo que se ha considerado como un residuo de la antigua concepción privatística del proceso. El autor se opone a esto con las siguientes observaciones:

"a) La noción de justicia privada está hoy superada. Podemos considerarla como una delegación del Poder público en ciertas circunstancias. Está reconocida en los modernos poderes de autoprotección concedidos al individuo en materia civil y aun penal.

b) Revela incongruencia considerar que supone un residuo de venganza privada la conducta de quien, autorizado por la Ley, se limita a impetrar del juez imparcial el castigo pertinente, estando prohibida la justicia por la propia mano.

c) El reproche cabría dirigirlo al Estado, dueño del magisterio punitivo; pero la defensa social que ejerce no es venganza, dentro de los regímenes de libertad.

d) No es cuestión que deba enfocarse desde el ángulo político, sino científico..." Examinando la legislación de su país, acusa una tendencia a la oficialidad.

Sigue estudiando las formas de enjuiciamiento; el carácter y las atribuciones del Ministerio público; las acciones ex delicto; el concepto, caracteres y ejercicio de la acción penal; órganos para el ejercicio de la acción penal—sosteniendo que el ofendido no tiene el carácter de parte y haciendo un detenido y documentado estudio de la legislación comparada—; acciones ex delicto en la legislación uruguaya y extinción.

En el segundo capítulo estudia con una gran minuciosidad y detenimiento, en la sección primera, el sistema derogado de 1878; en la segunda, el sistema vigente de 1916, y en la tercera hace unas consideraciones sobre el sistema:

Al estudio del concepto de la instancia está dedicado el tercer capítulo, en el que después de ocuparse de la querrela y de la denuncia nos dice que instancia, derivado etimológicamente del verbo latino instar, tiene la acepción jurídica de demanda, y la define, siguiendo a otros autores, como "una declaración de voluntad privada, a la cual, en ciertos delitos lesivos de los intereses privados, está subordinada la persecución del reo por parte del Estado". *Sustancialmente*, es el derecho que compete a la persona ofendida por algunos delitos particulares de requerir que el Estado haga valer su pretensión punitiva; *formalmente*, es una demanda que en algunos delitos propone la persona que se pretende ofendida, a fin de que sea ejercitada la acción penal. Estudia la cuestión en el Derecho comparado y pasa a señalar las diferencias entre la querrela y la denuncia; la instancia y la denuncia; la querrela y la instancia, y las diferencias y analogías entre las tres instituciones.

En las dos secciones en que divide el capítulo cuarto estudia el fundamento político y la naturaleza jurídica de la instancia, ocupándose, entre otras interesantes cuestiones, de los presupuestos penales y procesales y de las condiciones de punibilidad.

El capítulo quinto, dedicado a los titulares de la instancia, está dividido en tres secciones, en las que se examinan los problemas referentes a la "pertenencia", "ejercicio personal" y "representación".

En el capítulo sexto se estudian las formalidades, desarrollo y efectos del ejercicio de la instancia, distinguiendo en cuanto a los efectos sobre la acción, sobre los hechos y sobre los sujetos.

En los capítulos séptimo y octavo se exponen los problemas referentes al ámbito y extinción de la instancia. Termina este interesante estudio con una amplia bibliografía sobre el tema.

Es de resaltar la claridad y perfecta sistemática en la exposición, lo que unido a la naturaleza del tema hace que sea, además, una obra de inestimable valor científico y al mismo tiempo práctico.